ACTOS DE COMERCIO

Los actos de comercio son aquellos actos jurídicos celebrados por personas físicas o morales, comerciantes o no, que produzcan efectos jurídicos regulados por el derecho mercantil.

El Código de Comercio enuncia cuáles son los actos de comercio contemplados por la ley. Los reproducimos a continuación:

1. Las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, en estado natural, después de trabajados o labrados;
2. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con propósito de especulación comercial;
3. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;
4. Los contratos relativos y obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
5. Las empresas de abastecimientos y suministros;
6. Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;
7. Las empresas de fábricas y manufacturas;
8. Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;
9. Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;
10. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda;
11. Las empresas de espectáculos públicos;
12. Las operaciones de comisión mercantil;
13. Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
14. Las operaciones de bancos;

15. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
16. Los contratos de seguros de toda especie;
17. Los depósitos por causa de comercio;
18. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda.
19. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra.
20. Los vales u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
21. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
22. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;
23. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;
24. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
25. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados.

En caso de duda de si un acto es de comercio o no, un árbitro judicial será quien lo determine. Por otro lado, no se consideran actos de comercio la compra de artículos para uso o consumo del comerciante o de su familia.

Referencia:

Justia (s.f.). Derecho mercantil. Recuperado de: https://mexico.justia.com/derecho-mercantil/